

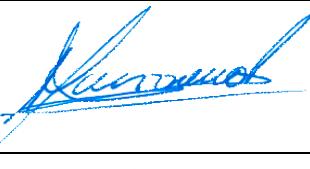


Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PANADERÍA DELICERRILLOS - CERRILLOS

DFZ-2023-1986-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwler Cancino	
Revisado	Omar Alvear Neto	
Revisado	ANTONIO MARZZANO RÍOS	
Elaborado	MARÍA RAIPÁN C.	

JUNIO 2023

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PANADERÍA DELICERRILLOS - CERRILLOS	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Félix Margoz 210, Cerrillos, Región Metropolitana
Provincia: Santiago	
Comuna: Cerrillos	
Titular de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular: -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas														
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) NPC para Zona III de la Tabla 1 	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia Id 840-XIII-2022, debido a los ruidos provenientes de música y trabajos en una panadería, se encomendó a la SEREMI de Salud RM, a través del Ord. N°1896 del 28 de julio de 2022 (Anexo 1), la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) "PANADERÍA DELICERRILLOS - CERRILLOS".</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, con fecha 28 de noviembre de 2022 la SEREMI de Salud RM se contactó telefónicamente con la persona denunciante para coordinar acciones de fiscalización quien señala que desconoce días y horarios de funcionamiento, se llama posteriormente los días 14,15 y 20 de diciembre sin obtener respuesta por lo que se dan por finalizadas las acciones de fiscalización, informando a la SMA mediante el Ord. N°30 de la SEREMI de Salud RM, del 04 de enero de 2023 (Anexo 2), recibido por la Oficina de Partes de esta Superintendencia con fecha 05 de enero de 2023.</p>															



Conclusiones	Dada la imposibilidad de contactar al denunciante para efectuar una fiscalización, se dan por superados los hechos denunciados.
---------------------	---



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. N°1896 de encomendación, 28 de julio de 2022 a SEREMI de Salud RM
2	Ord. N°30 de respuesta, 04 de enero de 2023 a SMA

